

RESOLUCIÓN No. CNEL-GLR-ADM-2016- 0058

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. BID2-RSND-CNELGLR-ST-OB-001 CONSTRUCCIÓN DE LA L/S/T A 69 KV PASCUALES-MANGLERO, SUMINISTRO DE MATERIALES, EQUIPOS Y MANO DE OBRA.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 314 de la Constitución de la República prescribe que es responsabilidad del Estado la provisión de los Servicios Públicos, entre otros, de Energía Eléctrica;

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado constituirá empresa públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: "Art. 4.- DEFINICIONES.- Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado."

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: "Art. 5.- CONSTITUCION Y JURISDICCION.- La creación de empresas públicas se hará: 1. Mediante decreto ejecutivo para las empresas constituidas por la Función Ejecutiva;..."

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1459 de fecha 13 de marzo del 2013 el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica De Empresa Públicas, creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas; con el objeto de brindar el servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica, dentro del área asignada para ésta, bajo el régimen de exclusividad regulado por el estado; así como también dedicarse a actividades de generación en aquellas centrales actualmente autorizadas para operar o invertir en los proyectos que se autoricen;

Que, al amparo a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Directorio de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, mediante Resolución No. 015-2013 (De ejecución inmediata), de fecha 06 de Agosto del 2013, resolvió por unanimidad nombrar al Ing. Jorge Eduardo Jaramillo Mogrovejo como Gerente General, de conformidad con lo establecido el artículo 10 la Ley Orgánica de Empresas Públicas, ejerza la representación legal, judicial, y extrajudicial de la empresa;

Que, el numeral 11 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: "Art. 11.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:... 11. Resolver sobre la creación de agencias y unidades de negocio...";

Que, mediante Resolución Nro. GG-RE-137-2013 la Gerencia General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, amparada en lo dispuesto en la Constitución de la República, Ley Orgánica de Empresas Públicas, Decreto Ejecutivo Nro. 1459, Resolución del Directorio de CNEL EP, que en su parte resolutive establece: "PRIMERO.- CREAR las siguiente Unidades de Negocios: ... Unidad de Negocio CNEL EP-Guayas Los Ríos..., como áreas administrativos-operativas de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, en las cuales se desarrollarán las actividades y prestarán los servicios de manera descentralizada y desconcentrada. SEGUNDO.- DISPONER al departamento de Asesoría Jurídica de la Gerencia General proceda a la elaboración de los Poderes Especiales que conforme a Decreto se requieran (...);"

Que, mediante Testimonio de la Escritura de Poder Especial con fecha, 01 de junio de 2016, celebrada ante el Doctor Javier Gonzaga Tama, Notario Titular, de la Notaría Sexagésima Tercera del Cantón Guayaquil, el Ingeniero Jorge Eduardo Jaramillo Mogrovejo, en calidad de Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, confiere el Poder Especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del Ingeniero Arturo Rodrigo Clavijo Rosero, como Administrador y Apoderado Especial de CNEL EP - Unidad de Negocio Guayas Los Ríos, para que de acuerdo con el numeral 7 de la cláusula tercera del Poder Especial, que establece: **“SIETE) Contratar por sí mismo, sin necesidad de la autorización del Gerente General de Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, cuyos montos no superen la suma de QUINCE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 15'000.000,00) por proceso de contratación; y, siempre que éstos se requieran para el desarrollo de las actividades y negocios de la Unidad de negocio y que consten en el Plan Anual de Contratación de Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP (...);”**

Que, el Plan Maestro de Electrificación (PME) 2013-2022 del Gobierno de Ecuador, señala que la proyección de la demanda constituye el elemento fundamental sobre el cual se desarrolla la planificación de la expansión del sistema eléctrico, considerando en la proyección de la demanda de electricidad un escenario base que correlaciona variables macroeconómicas, demográficas y las variables de energía y clientes para determinar la evolución esperada al año 2022;

Que, con el objeto de minimizar riesgos de corte de suministro en varias regiones del país y contribuir al desarrollo de la estrategia que permita asegurar el desplazamiento de gas licuado de Petróleo (GLP) por electricidad en los clientes residenciales, el Gobierno de la República del Ecuador solicitó un préstamo al Banco Interamericano de Desarrollo, BID para financiar parcialmente el costo del **“Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica del Ecuador” (EC-L1147);**

Que, el Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica del Ecuador (EC-L1147), establece como objetivos específicos, el contribuir al reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución (SND) para operar a niveles de 220 V, incrementar los niveles de confiabilidad del SND y contribuir al desarrollo de la estrategia que facilite el desplazamiento del consumo de GLP por electricidad en los clientes residenciales;

Que, dentro del Proyecto EC-L1147, designado para el Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica, se considera dos operaciones designadas con el número 3494/OC-EC y 3494/CH-EC, mismas que están consideradas para el Subsector de Energía-Rehabilitación y Eficiencia del Sector Energético;

Que, mediante contrato de préstamo suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable (MEER) determinaron las políticas bajo las cuales se ejecutarán los proyectos del Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución BID2, mismas que serán conforme lo indicado en las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, en el cual podrán participar todos los oferentes de países que sean elegibles, según se especifica en dichas políticas;

Que, en virtud de lo dispuesto en el Art. 3 de la LOSNCP, la cual expresa: **“Art. 3.- Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta ley”;**

Que, mediante Memorando Nro. **CNEL-GLR-ADM-2015-1369-M** de fecha, 09 de diciembre de 2015, el Ing. Arturo Clavijo Rosero (Administrador UN GLR) designa a los miembros de la Comisión Técnica, misma que es conformada por: Ing. Enrique Alprecht Ojedis (Presidente); Ing. Martín Coronel Garcés (Profesional Afín); Ing. Carlos Triviño Andrade (Área Requirente), C.P.A Walter Merchán (Financiero) y Ab. Xavier Aguiñaga (Legal);

Que, mediante Oficio Nro. **MEER-SDCE-2016-0552-OF** de fecha, 31 de mayo de 2016, el Ing. Julio Erazo Almeida (Gerente de Proyecto PMD) comunica al Ing. Arturo Clavijo Rosero (Administrador UN GLR) que el Banco Interamericano de Desarrollo, a través del Ing. Jesús Tejeda ha emitido la **no objeción** al pliego de contratación de obras del proceso de licitación pública internacional, código: **BID2-RSND-CNELGLR-ST-OB-001**;

Que, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 178 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, mismo que prevé las sanciones por comprometer recursos públicos sin certificación presupuestaria, y en concordancia al Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 27 de su Reglamento General de Aplicación, el Ing. Carlos Triviño Andrade (Director Técnico – GLR) solicita mediante Memorando Nro. **CNEL-GLR-TEC-2016-510-M** de fecha, 06 de junio de 2016, solicitó la Certificación de Disponibilidad Económica para la **“CONSTRUCCIÓN DE LA L/S/T A 69 KV PASCUALES-MANGLERO, SUMINISTRO DE MATERIALES, EQUIPOS Y MANO DE OBRA”**, por un valor de **USD 4’075,978.94 (CUATRO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON 94/100 dólares de los Estados Unidos de América)**, valor que incluye 14% IVA;

Que, los pagos para el contrato serán financiados con fondos provenientes del PMD-RSND-GUAYAS LOS RÍOS PRECOMPROMISO – cargados a la partida presupuestaria No. 121010200000000, designada para “Obras en Construcción”, expresa en la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. **14841** de fecha, 07 de junio de 2016, emitida por el CPA. Walter Merchán Cepeda (Director Financiero) y la Ing. Leonor Bordes Morales (Jefe de Presupuesto), de CNEL EP – Unidad de Negocio Guayas Los Ríos, cuyo valor total es de **USD 4’075,978.94 (CUATRO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON 94/100 dólares de los Estados Unidos de América)**, valor que incluye 14% IVA;

Que, mediante Memorando Nro. **CNEL-GLR-OYM-2016-097-M** de fecha, 14 de junio de 2016, emitido por el Ing. Presley Enrique Alprecht Ojedis, Superintendente de Operaciones y Mantenimiento (E) de CNEL EP - Unidad de Negocio Guayas Los Ríos, solicita al ingeniero Arturo Clavijo Rosero (Administrador UN GLR) dar inicio a la Etapa Precontractual, para la **“CONSTRUCCIÓN DE LA L/S/T A 69 KV PASCUALES-MANGLERO, SUMINISTRO DE MATERIALES, EQUIPOS Y MANO DE OBRA”**;

Que, de acuerdo a lo requerido por el Área requirente, el plazo de ejecución estipulado para esta contratación, es de **TRESCIENTOS SEIS (306) DÍAS**, y forma de pago como anticipo se entregará el CINCUENTA por ciento (50%) del valor total del contrato, el saldo (50%) se cancelará de la siguiente manera: **PRIMER PAGO**: cuando la cantidad de obra ejecutada supere el 35% se cancelará el 18% del valor restante del contrato; **SEGUNDO PAGO**: cuando la cantidad de obra ejecutada supere el 70% se cancelará el 18% del valor restante del contrato; **PAGO FINAL**: se realizará el pago del 14% del valor restante del contrato previa la suscripción del Acta de Entrega Recepción Provisional de la Obra;

Que, con fecha 14 de junio de 2016, el Administrador de CNEL EP Unidad de Negocio Guayas – Los Ríos, autoriza a la Unidad de Compras Públicas, gestionar la solicitud del Ing. Carlos Triviño Andrade (Director Técnico), requerida mediante CNEL-GLR-OYM-2016-097-M;

Que, el **Art. 22** de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el **Art. 25 y 26** de su Reglamento General de Aplicación, establece como requisito previo a todo procedimiento precontractual, que la contratación se encuentre prevista en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) para el presente año fiscal, mismo que de acuerdo a los Art. 115 y 116 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone el establecimiento de compromisos para cubrir las obligaciones derivadas de las contrataciones;

Que, mediante Verificación de Bienes, Servicios, Obras y Consultorías en el Plan Anual de Contrataciones CNEL EP, de fecha, 21 de junio del 2016, la Srta. Jomaira Castro Rebolledo (Directora de Adquisiciones) de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, ratifica y certifica que la **“CONSTRUCCIÓN DE LA L/S/T A 69 KV PASCUALES-MANGLERO, SUMINISTRO DE MATERIALES, EQUIPOS Y MANO DE OBRA”**, se encuentra considerado en el Plan Anual de Contrataciones del año 2016 de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, con el código lote **CPC 542900121** correspondiente al proceso **BID2-RSND-CNELGLR-ST-OB-001**;

Que, mediante Resolución de Aprobación de Pliegos de fecha, 23 de junio del 2016, el Ing. Arturo Clavijo Rosero (Administrador y Apoderado Especial) de CNEL EP – Unidad de Negocio Guayas Los Ríos, resuelve aprobar el pliego e iniciar el proceso de Licitación Pública Internacional Nro. **BID2-RSND-CNELGLR-ST-OB-001**, cuyo objeto es: **“CONSTRUCCIÓN DE LA L/S/T A 69 KV PASCUALES-MANGLERO, SUMINISTRO DE MATERIALES, EQUIPOS Y MANO DE OBRA”**;

Que, con fecha 24 de junio del 2016, se publicó la **“INVITACIÓN”** al proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL **BID2-RSND-CNELGLR-ST-OB-001**, a través del Diario EL TELÉGRAFO, **“Se convoca a los oferentes elegibles (...)”**;

Que, mediante Acta # 001 **“Preguntas, Respuestas y Aclaraciones”** de fecha, 29 de julio de 2016, se procede a contestar las preguntas y aclarar las inquietudes de los oferentes;

Que, mediante Memorando Nro. **CNEL-GLR-OYM-2016-134-M** de fecha, 04 de agosto de 2016, se designa a la **“Subcomisión de Apoyo”**, conformada la misma por: Ing. Daniel Tenelema, Ing. Elias Bustos, Ing. Erick Conde Bermeo e Ing. Ronald Enderica;

Que, mediante Acta # 002 **“Apertura de Sobres de Ofertas”** de fecha, 05 de agosto de 2016, se receiptan **DIEZ (10)** ofertas pertenecientes a: **ELECDOR** (RUC. 1790240614001), **SISELEC** (RUC:0991273123001), **JR ELECTRIC SUPPLY** (RUC: 1791380150001), **CONSORCIO PROYECFLY, FLYNDERG S.A.** (0992497440001) Y **PROYECSA S.A.** (0991356835001), **SEDEMI** (RUC:1791734920001), **SINOHYDRO CORPORATION LIMITED** (RUC:1792401135001), **ACX ENGENHARIA LTDA. CNPJ: 17.651.417/0001-17, ALEMINS A.S.A.** (RUC:0991297480001), **CINELESA** (RUC:1391720866001) Y **CONSORCIO PASCUALES MANGLERO, COFEKA CIA. LTDA** (RUC:0990600147001) Y **CONZACK S.A.** (RUC: 0992590882001);

Que, mediante Acta # 003 **“Convalidación de Errores”** de fecha, 22 de agosto de 2016, una vez revisadas las ofertas, la Comisión Técnica solicita aclarar documentación a los oferentes: **SISELEC y CONSORCIO PASCUALES MANGLERO**;

Que, mediante Acta # 004 **“Apertura de Sobres de Convalidación”** de fecha, 25 de agosto de 2016, se receipta documentación perteneciente a los oferentes: **SISELEC y CONSORCIO PASCUALES MANGLERO**;

Que, mediante Acta # 005 **“Acta de Calificación de Ofertas”** de fecha, 30 de agosto de 2016, luego de la revisión pertinente de las ofertas, la comisión técnica concluye que el oferente **CONSORCIO PASCUALES MANGLERO** cumple sustancialmente con todos los requisitos mínimos solicitados en los DDL, y que los oferentes: **ELECDOR, SISELEC, JR ELECTRIC SUPPLY, CONSORCIO PROYECFLY, SEDEMI, SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, ACX ENGENHARIA LTDA, ALEMINS A.S.A. Y CINELESA**, no cumplen con los requisitos mínimos solicitados en los DDL del presente proceso;

Que, mediante Memorando Nro. **CNEL-GLR-OYM-2016-149-M** de fecha, 30 de agosto de 2016, emitido por Ing. Presley Enrique Alprecht Ojedis, recomienda al ingeniero Arturo Clavijo Rosero (Administrador y Apoderado Especial CNEL EP UN – GLR) se adjudique el proceso **BID2-RSND-CNELGLR-ST-OB-001**, al oferente **CONSORCIO PASCUALES MANGLERO** por convenir a los intereses de la Corporación;

Que, mediante **“Hoja de Ruta”** de fecha, 30 de agosto de 2016, el Ing. Arturo Clavijo Rosero (Administrador UN GLR), **autoriza** lo solicitado en Memorando No. **CNEL-GLR-OYM-2016-149-M**;

Que, mediante Memorando Nro. **CNEL-GLR-UCP-2016-398-M** de fecha, 18 de octubre del 2016, la Unidad de Compras Públicas solicita al Departamento de Asesoría Jurídica, proceda a revisar y elaborar la **Resolución de Adjudicación** del proceso Nro. **BID2-RSND-CNELGLR-ST-OB-001**, cuyo objeto es **“CONSTRUCCIÓN DE LA L/S/T A 69 KV PASCUALES -MANGLERO, SUMINISTRO DE MATERIALES, EQUIPOS Y MANO DE OBRA”**;

Que, de conformidad con el artículo "Art. 6.- **Definiciones:** 1. **Adjudicación.-** Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública";

En el uso de las atribuciones que me confiere el Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, mediante Poder Especial, a la Administración de CNEL EP-Unidad de Negocio Guayas Los Ríos:

RESUELVE:

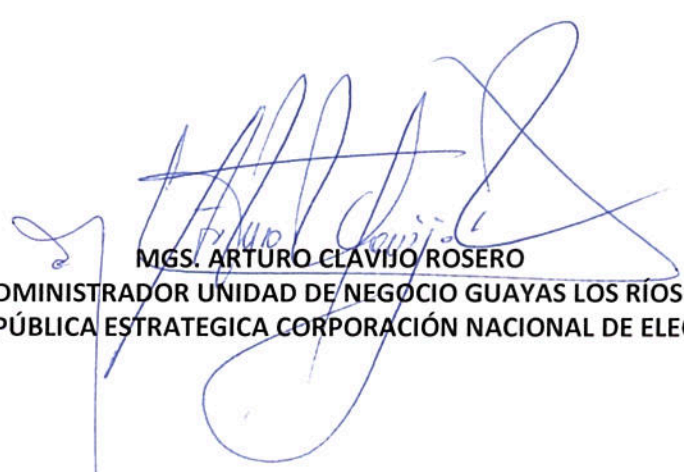
PRIMERO.- ADJUDICAR, a **CONSORCIO PASCUALES MANGLERO**, por un valor de **USD 3,137,571.03 (TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO CON 03/100 dólares de los Estados Unidos de América)** más el 14% del IVA, con un Plazo de Ejecución de **TRESCIENTOS SEIS (306) DÍAS**, dentro del Proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. **BID2-RSND-CNELGLR-ST-OB-001**, cuyo objeto es "**CONSTRUCCIÓN DE LA L/S/T A 69 KV PASCUALES-MANGLERO, SUMINISTRO DE MATERIALES, EQUIPOS Y MANO DE OBRA**".

SEGUNDO.- DISPONER, a la Unidad de Compras Públicas, publicar en el "Portal de Compras Públicas" la presente adjudicación.

TERCERO.- DISPONER, que se remita el expediente del proceso No. **BID2-RSND-CNELGLR-ST-OB-001**, al Departamento de Asesoría Jurídica para la elaboración del respectivo contrato a suscribir con el adjudicado, **CONSORCIO PASCUALES MANGLERO**.

CUARTO.- ESTATUIR, al Departamento de Asesoría Jurídica la suscripción del contrato con el adjudicado (**CONSORCIO PASCUALES MANGLERO**), dentro del término de 15 días según el Art. 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Públicas, y, conforme al pliego aprobado por esta Administración para el proceso No. **BID2-RSND-CNELGLR-ST-OB-001**, con el objeto de optimizar y cumplir los objetivos y metas programadas por esta institución.

Dado y firmado en Guayaquil, **13 OCT 2016**



MGS. ARTURO CLAVIJO ROSERO
ADMINISTRADOR UNIDAD DE NEGOCIO GUAYAS LOS RÍOS
EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATEGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP

